



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos Civiles de matrimonio civil
Demandante	Esteban Agudelo Arango, CC. 71.758.961
Demandado	Mariela Galvis Chaverra, CC. 42.841.505
Radicado	05001 31 10 014 2021 00562 00
Decisión	Notificar nuevamente

No resulta admisible la notificación realizada, en aras de garantizar el debido proceso y contradicción de la demandad, esto por cuanto, pese a que se tiene constancia de recibido; en la misma, se advierten las siguientes irregularidades:

- Se utiliza un formato de "Citación para la diligencia de notificación personal", cuando debe realizarse la notificación con la documentación que se remita, no citarla para que comparezca ante del despacho en el horario y días allí establecidos.
- No se advirtió respecto al término de veinte días de traslado.
- No se acreditó el contenido y cotejo de los documentos remitidos con tal correspondencia.

Se pone de presente a la interesada que diversas compañías de envío cuentan con el servicio de certificar tanto la remisión como la recepción de la misiva, además del contenido y los anexos de esta, a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611773b42303ffab755e8a4ab4a385499f09250f55e95f0e4dea9910822585a5**

Documento generado en 11/02/2022 01:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>